

CONOCIMIENTOS

Guatemala, 4 de julio/2002 de 198

Señor (a, ita, es)
EMETRA.

Publicado 19/7/2002

Recibe ¹⁾ Acuerdo No.18. INSTRUCTIVO DE AREAS DE ESTACIONAMIENTO ✓
Y CIRCULACION DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA DEL MUNICI-
PIO DE GUATEMALA.- 2). Acuerdo No.19. REFORMAS AL REGLA ✓
MENTO DEL SISTEMA DE PARQUIMETROS PARA LA CIUDAD DE GUAT.

Original y fotocopia para su debida publicación en el -i
Diario Oficial.-



*Recibidos: Original y
fotocopia de cp. 04.07.02
[Signature]*



MUNI

Publicado 19/7/2002
concejo municipal

ACDO. No. COM-019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que dentro de la administración del municipio le corresponde a la Municipalidad de Guatemala el ordenamiento territorial del tránsito de vehículos.

CONSIDERANDO:

Que para la correcta aplicación se considera necesario modificar el Reglamento del Sistema de Parquímetros para la Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de diciembre del año dos mil uno.

CONSIDERANDO:

Que dentro del orden del tránsito se encuentra establecido el control y administración del estacionamiento público de vehículos en las calles y avenidas de la ciudad de Guatemala por medio del sistema de parquímetros municipales.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerando y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 253 inciso c) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y los artículos 3, 30, 31, 32, 39, 40 incisos a. y b.; 82 inciso c. del Código Municipal, Decreto número 58-88 del Congreso de la República; 153 inciso d) y 184 inciso 6 del Reglamento de Tránsito, Acuerdo Gubernativo 273-98.

ACUERDA:

Emitir las siguientes reformas al Reglamento del Sistema de Parquímetros para la Ciudad de Guatemala

ARTICULO 1. Se reforma el artículo 9, el cual queda así:

"Artículo 9. Lugar Prohibido para estacionar. De conformidad con el Reglamento de Tránsito, los vehículos estacionados en zonas bajo el régimen de pago de parquímetros, que no efectúen el pago correspondiente se tendrán como estacionados en lugar prohibido. En estos casos se procederá a imponer la sanción pertinente para vehículos y motocicletas. El pago deberá efectuarse en los lugares que se establezcan en las boletas y avisos, los cuales serán accesibles dentro de cada sector o zona en donde sean colocados los parquímetros. El valor de las sanciones será de: doscientos cincuenta quetzales (Q.250.00) para vehículos de cuatro (4) ruedas o más y de sesenta y cinco quetzales (Q.65.00) para motocicletas; y por razones de interés social, se acuerda un porcentaje de exoneración en la siguiente forma:

Palacio Municipal, Centro Cívico zona 1 Teléfono 232-0121 al 8 ext. 204-353



MUNI

concejo municipal

PARA VEHÍCULOS DE 4 RUEDAS O MÁS

PLAZO	VALOR EXONERACIÓN	VALOR A PAGAR
1-5 días hábiles	Q. 105.00	Q. 145.00
6 días hábiles o más	Q. 0.00	Q. 250.00

PARA MOTOCICLETAS

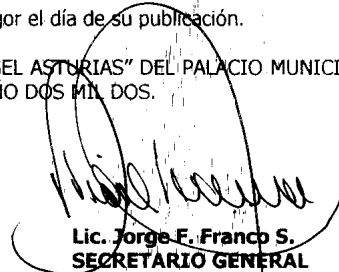
PLAZO	VALOR EXONERACIÓN	VALOR A PAGAR
1-5 días hábiles	Q. 25.00	Q. 40.00
6 días hábiles o más	Q. 0.00	Q. 65.00

ARTICULO 2. Se ratifica en todo su demás contenido, el Reglamento del Sistema de Parquímetros para la Ciudad de Guatemala de fecha cinco de diciembre del año dos mil uno.

ARTICULO 3. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "MIGUEL ANGEL ASTURIAS" DEL PALACIO MUNICIPAL, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.


Fritz García-Gallont Bischof
ALCALDE


Lic. Jorge F. Franco S.
SECRETARIO GENERAL

